



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 023 - 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MARCELA DEL PILAR CARDENAS TOVAR.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: **MARCELA DEL PILAR CARDENAS TOVAR**
C.C.1.075.239.636 de Neiva

RUT: 1.075.239.636-5

DIRECCION: Calle 25 B No 21 b-53 Neiva. Tel. 8704564 Cel. 3213459692.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PUBLICIDAD RADIAL de la campaña de la Lotería del Huila "**NO AL JUEGO ILEGAL**", con el eslogan "Dile no al juego ilegal, cada vez que compras rifas y juegos ilegales le estas quitando dinero a la salud de los huilenses, juega legal juega la lotería del Huila, vuélvete millonario y apórtale a la salud. Lotería del Huila, juega los martes, los martes de su fortuna. A través de la emisora ALFA STEREO 107.8 F.M., en el Noticiero Novedades, que se trasmite de 12 a 1 de la tarde, desarrollando las siguientes actividades:

- 3 cuñas diarias de 30 segundos de lunes a viernes en el Noticiero Novedades en el horario de 12:10, 12:20 y 12:30 pm.
- Un publlirreportaje semanal impulsando la campaña de la Lotería del Huila, **NO AL JUEGO ILEGAL.**

Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de prestación de servicios de publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000.00) M/CTE. El presente valor será cancelado en mensualidades vencidas cada una por valor de Setecientos mil pesos (\$ 700.000.00) M/tce., previa certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de publicidad, expedida por el supervisor, la certificación de la emisora, la presentación de la factura o cuenta de cobro según sea el régimen tributario por parte del Contratista, y el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad integral.



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 NO. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
ES LA
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 023 - 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MARCELA DEL PILAR CARDENAS TOVAR.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del auxiliar administrativo HERMIS PATIÑO BERMEO.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA - PLAZO: Cuatro (04) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD06-796 del 31 de Julio de 2018.

Rubro: 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 NO. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila

www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
de la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 023 - 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y MARCELA DEL PILAR CARDENAS TOVAR.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los treinta y un (31) días del mes de Julio de 2018.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

MARCELA DEL PILAR CARDENAS TOVAR
Contratista

Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externa

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PREBUPUESTO VIGENCIA 2.0.18
Rubro: *Publicidad Promocional No Reclamada*

No.: 2201980902

RESERVA No. R206-837

Fecha: 31-07-2018

Firma Responsable:



22